


PROMOCIONES VANDIX, S.A.

En Barcelona, a 15 de septiembre de 2005

HECICIO RELEVANTE

Conforme al artículo 112 de la Ley de Mercado de Valores, PROMOCIONES VANDIX, S.A. comunica la existencia del siguiente pacto de accionistas que se acompaña al presente escrito, el cual hace referencia a la sociedad "AGRUPACION ACTIVIDADES E INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A."

Y, a los efectos oportunos, lo suscribe en la fecha y lugar arriba referenciados,

PROMOCIONES VANDIX, S.A.
Administrador único 


D. Genís Marfà Pons

ACUERDO DE ACCIONISTAS DE A.I.S.A.

suscrito entre

AGRUPACIÓ MUTUA DE L. COMERÇ I DE LA INDUSTRIA M.A.R.P.F..

AGRUPACIÓ BANKPYME SEGUROS DE VIDA Y SALUD, S.A.U

AMSYR AGRUPACIÓ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.

AGRUPACIÓ BANKPYME PENSIONES, E.G.F.P., S.A.U

CARTERSALUD, S.A.U.

AMDIF, S.L.U

Y

"PROMOCIONES VANDIX, S.A.U

"PROMOC-BARNA, 2000.S.A."

ACUERDO DE ACCIONISTAS

En Barcelona, a 24 de mayo de 2015.

REUNIDOS

De una parte,

DON JORDI CONEJOS SANCHO, de nacionalidad española, mayor de edad, vecino de Barcelona con domicilio profesional en Gran Vía de les Corts Catalanes, nº 621 y provisto de D.N.I. número 37.692.102-R, actuando en nombre y representación de las siguientes entidades:

a) **“AGRUPACIO MUTUA DEL COMERÇ I DE LA INDUSTRIA, MUTUA D’ASSEGURANCES I REASSEGURANCES A PRIMA FIXA”**, con domicilio en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 621. Transformada y adoptada su actual denominación mediante escritura autorizada ante el Notario de Barcelona, Don Tomás Giménez Duart, el 15 de diciembre de 1993, con el número 2691 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al folio 159, tomo 23.067, hoja número B-46.913, inscripción 6ª, y aprobada la citada transformación por el Ministerio de Economía y Hacienda mediante Orden de fecha 14 de Febrero de 1.994, inscrita en el Registro Especial de esta clase de Entidades Aseguradoras, con la clave M-576, y provista de N.I.F. número G-08-171118.

Se halla debidamente facultado para este acto en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 28 de junio de 2004, elevado a público ante el Notario de Barcelona, Don Tomás Giménez Duart, en fecha 23 de julio de 2004, bajo el número 4291 de su protocolo.

Se halla especialmente facultado para la firma del presente, por acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la entidad en sesión de fecha 17 de mayo de 2005.

b) **“AGRUPACIO BANKPYME SEGUROS DE VIDA Y SALUD, S.A.U.”**, con domicilio en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 621. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 10.031, folio 51, hoja número B-22870, inscripción 21ª, inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, con la clave C-609. N.I.F. A-08643983.

Se halla debidamente facultado para este acto por ser la persona física designada para ejercer el cargo de Consejero Delegado de la referida sociedad, para cuyo cargo fue nombrada AGRUPACIO MUTUA DEL COMERÇ I DE LA INDÚSTRIA MÚTUA D'ASSEGURANCES I REASSEGURANCES A PRIMA FIXA. Esta entidad fue nombrada para dicho cargo de Consejero Delegado de la compañía con todas las facultades propias del Consejo de Administración, a excepción de las indelegables, en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Rafael Córdoba Benedicto a 5 de febrero de 2001, número 58 de protocolo, y nombrada como miembro del Consejo de Administración de la compañía por plazo de cinco años en virtud de acuerdos tomados por el único socio de la compañía en sesión celebrada el 5 de octubre de 2010, elevados a público en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Rafael de Córdoba Benedicto a 5 de febrero de 2001, número 56 de protocolo.

c) **“AMSYR AGRUPACIO SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.”**, con domicilio en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 652. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 28.610, folio 193, hoja número B-141511, inscripción 2ª, inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, con la clave C-679. N.I.F. A-79202420.

Se halla debidamente facultado para este acto en virtud de los poderes conferidos en escritura de fecha 6 de mayo de 2004 otorgada ante el Notario de Barcelona Don Tomás Giménez Duart con el número 2.269 de su protocolo.

d) **“AMDIF, S.L.U.”**, con domicilio en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 619, bajos. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 25.436, folio 194, hoja número B-88361, inscripción 1ª. N.I.F. B-60267150.

Se halla debidamente facultado para este acto en virtud de los poderes conferidos en escritura de fecha 16 de noviembre de 2004 otorgada ante el Notario de Barcelona Don Tomás Giménez Duart con el número 5.519 de su protocolo.

e) **“AGRUPACIÓ BANKPYME PENSIONES, ENTIDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES, S.A.U.”**, con domicilio en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 621. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 4.013, libro 3355, folio 228, hoja número B-42.804, inscripción 1ª. N.I.F. A-08605396.

Se halla debidamente facultado para este acto en virtud de los poderes conferidos en escritura de fecha 12 de noviembre de 2004 otorgada ante el Notario de Barcelona Don Tomás Giménez Duart con el número 5.483 de su protocolo.

f) **“CARTERSALUD, S.A.U.”**, con domicilio en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 619. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 25.740, folio 115, hoja número B-93.896, inscripción 1ª. N.I.F. A-60258704.

Se halla debidamente facultado para este acto en virtud de los poderes conferidos en escritura de fecha 25 de noviembre de 2004 otorgada ante el Notario de Barcelona Don Tomás Giménez Duart con el número 5.753 de su protocolo.

(En adelante, indistintamente **“AMCI”**, **“Grupo AMCI”** o las **“Vendedoras”**).

De otra parte,

DON GENIS MARFA PONS, mayor de edad, casado y vecino de Barcelona, con domicilio en calle Tuset, números 5-11 2º C, provisto de D.N.I. nº 35.022.653-R.

Interviene en nombre y representación de la compañía mercantil "**PROMOCIONES VANDIX, S.A.**" (Sociedad Unipersonal), domiciliada en Barcelona, calle Tuset, números 5-11, 2º C, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de esta ciudad Don Julio Berberena Loperena en fecha 8 de febrero de 1989, número 457 de protocolo; adaptados sus Estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en escritura autorizada en Barcelona, el día 29 de junio de 1992, ante el Notario Don Javier García Ruíz, número 1980 de su protocolo; declarada su unipersonalidad en escritura autorizada en Barcelona el día 15 de noviembre de 2001, por el Notario Don Rafael de Córdoba Benedicto, número 805 de su protocolo, trasladado su domicilio al actual en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Barcelona, Don Enrique Viola Tarragona, con fecha de 7 de noviembre de 2003, número 1985 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 26.774, folio 98, hoja nº B-108.276, inscripción 4ª. Con C.I.F. Nº A-58849035.

Actúa en su condición de Administrador único de la sociedad, cargo para el que fue nombrado y aceptó, por plazo de cinco años, con todas las facultades legales y estatutarias inherentes a dicho cargo, por decisión del socio único, en funciones de Junta General, de fecha 15 de marzo de 2005, en virtud de escritura pública de cese y nombramiento de Administrador otorgada en fecha 15 de marzo de 2005 con el número 1023 de protocolo ante el Notario de Barcelona Dª Berta García Prieto, causando la inscripción 11ª de la compañía.

(en lo sucesivo, "**VANDIX**")

DON JUAN PEDRO PEÑA CARRILLO, mayor de edad, vecino de Barcelona, con domicilio profesional en Barcelona, calle Muntaner, nº 340, 5º-2ª, y provisto de D.N.I. número 36.543.855-Y, actuando en nombre y representación, como persona física designada como representante de "**PROMOCIONES VILASECA 2000, S.L.**", entidad que a su vez ostenta el cargo de Consejero Delegado de la mercantil denominada

"PROMO-BARNA 2000, S.A.", domiciliada en Barcelona, calle Muntaner, número 4º 2º, constituida por tiempo indefinido, en escritura otorgada en Barcelona, el día 11 de abril de 2.002, ante la Notario Doña Catalina Nadal Reus, número 759 de protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, en el Tomo 34.595, Folio 213, Hoja número B-252.022, inscripción 1ª. N.I.F. A-62-872403.

"PROMOCIONES VILASECA 2000, S.L.", fue nombrada para el cargo de Consejero de PROMO BARNA 2000, S.L., por escritura de constitución de dicha sociedad, otorgada ante la Notario de Barcelona Doña Catalina Nadal Reus, en fecha 11 de abril de 2002, y bajo el número 758 de su protocolo, y para el cargo de Consejero Delegado, por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 24 de abril de 2002, elevado a público ante la Notario de Barcelona, Doña Catalina Nadal Reus, en fecha 29 de mayo de 2002, bajo el número 1133 de su protocolo.

(En lo sucesivo **PROMOBARNA**)

En lo sucesivo, VANDIX y PROMOBARNA podrán ser denominadas conjuntamente como las "**Compradoras**").

Asimismo, en lo sucesivo, las Vendedoras y las Compradoras podrán ser denominadas conjuntamente en el presente contrato como las "**Partes**", e individualmente cada una de ellas como "**Parte**".

EXPONEN

1. Que AGRUPACIÓN ACTIVIDADES E INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A. (en adelante, "**AISA**" o la "**Compañía**" o la "**Sociedad**") es una compañía mercantil cuya actividad consiste en la realización de actividades inmobiliarias que comprenden la adquisición, urbanización, edificación, venta y explotación de inmuebles.

AISA realiza, fundamentalmente, la actividad inmobiliaria de forma indirecta a través de su participación en diversas sociedades de promoción inmobiliaria, entre las que cabe destacar, a efectos de este contrato, a "INTERLAKEN 2003, S.L." (en adelante, "INTERLAKEN").

AISA es, a su vez, la sociedad dominante de un grupo de empresas con intereses en otros campos y financia determinadas operaciones de las mismas.

- II. Que VANDIX y PROMOBARNA, además de participar en otras compañías de promoción inmobiliaria, son socios de INTERLAKEN ostentando entre ambas el control del 60% de su capital social (en lo sucesivo, VANDIX y PROMOBARNA podrán ser designadas, conjuntamente, como los "**Actuales Socios de INTERLAKEN**").
- III. Que desde octubre del año 1999 las acciones de la compañía AISA están admitidas a cotización en el segundo mercado de la Bolsa de Barcelona.
- IV. Que AGRUPACIO MUTUA DEL COMERÇ I DE LA INDUSTRIA, MUTUA D'ASSEGURANCES I REASSEGURANCES A PRIMA FIXA es una mutualidad de seguros con más de 300.000 mutualistas, parte de los cuales son a su vez accionistas de AISA y que AGRUPACIO MUTUA DEL COMERÇ I DE LA INDUSTRIA, MUTUA D'ASSEGURANCES I REASSEGURANCES A PRIMA FIXA junto con AM DIF, S.L.U., AMSYR AGRUPACIÓ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., AGRUPACIÓ BANKPYME SEGUROS DE VIDA Y SALUD, S.A.U., AGRUPACIÓ BANKPYME PENSIONES, E.G.F.P., S.A.U. y CARTERSALUD, S.A.U. es decir el Grupo AM, es el accionista mayoritario de AISA.
- V. Que todas las Partes de este contrato consideran como un elemento fundamental del mismo el principio de respeto a los derechos de los accionistas minoritarios de AISA (en lo sucesivo, los "**Accionistas Minoritarios**").

- VI. Que AMCI está interesada en reforzar AISA mediante la entrada de uno o varios socios estratégicos y de referencia que compartan sus objetivos de crecimiento y expansión, dirigidos a: (i) llevar a cabo un proceso de cambio del actual modelo de explotación inmobiliaria de AISA (a través de sociedades participadas) a la explotación directa de sus propias promociones inmobiliarias, (ii) conseguir el acceso de la Sociedad al primer mercado de cotización y la creación de valor para el accionista.
- VII. Que VANDIX y PROMOBARNA están interesadas en la adquisición de una participación significativa en AISA.
- VIII. Que para lograr la mayor transparencia en la proyectada adquisición de una participación significativa de AISA, la mayor sencillez operativa en la integración de AISA e INTERLAKEN y el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en la legislación del Mercado de Valores, VANDIX formulará una OPA (Oferta Pública de Adquisición) sobre como mínimo el veintiuno por ciento (21%) de las acciones representativas del capital social de AISA (en lo sucesivo, las “**Acciones**”) y asegurará la transmisión por parte de la Vendedora de un porcentaje mínimo de las acciones representativas del capital social de AISA.
- IX. Que el pasado 30 de diciembre de 2004 se firmo por parte de AMCI PROMOBARNA y STAR CAPITAL PARTNERS un “Acuerdo de Intenciones” que tenía por objeto la toma de control de AISA. Es voluntad de las partes -y así lo acuerdan- mantener penamente vigente dicho Acuerdo hasta la fecha de liquidación de la proyectada OPA asumiendo VANDIX por medio de este contrato las obligaciones de STAR en aquel acuerdo, el cual queda en lo menester expresamente novado y complementado por las disposiciones de este Contrato en todo aquello que sea diferente incompatible o contradictorio.
- X. Que es voluntad de las partes que dicho “Acuerdo de Intenciones” de fecha 30 de diciembre de 2004, quede finalmente sin efecto a la fecha de liquidación de la OPA.

- XI. Que el presente "Contrato de Accionistas de AISA" tiene por objeto:
- (i) Concretar el perímetro de la operación de toma de control de AISA.
 - (ii) Regular la toma de decisiones en los órganos de AISA y su composición.
 - (iii) Establecer y concretar determinados derechos con relación a determinadas transmisiones de acciones de AISA.
- XII. Que reconociéndose mutuamente, las partes la capacidad legal necesaria para contratar y, en especial, para obligarse a cuanto en el presente acuerdo se expresa, acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Accionistas conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente Acuerdo es establecer, bajo los principios de transparencia, integridad y protección de los intereses, tanto de los Accionistas Minoritarios de AISA, como de las Partes, las bases y principios para hacer posible, a través del conjunto de operaciones que luego se describirán, una toma de control de AISA por parte de las Compradoras y fijar unas reglas para el futuro gobierno corporativo de la Sociedad.

SEGUNDA.- CONDICION SUSPENSIVA.

El presente Contrato de Accionistas queda sujeto a la condición suspensiva consistente en que, una vez liquidada la Oferta Pública de Adquisición (en lo sucesivo,

la OPA), VANDIX adquiriera, como mínimo, un 21% del capital social de AISA en ejecución de la OPA que dicha sociedad deberá presentar sobre el 100% del capital social de AISA de acuerdo con lo previsto en el siguiente pacto TERCERO.

Se exceptúa de lo anterior, las previsiones y obligaciones contempladas en la estipulación TERCERA de este "Acuerdo de Accionistas" y relacionadas con la formulación y aceptación de la OPA, las cuales son plenamente eficaces y entran vigor -obligando por tanto a las Partes- desde la firma de este documento.

TERCERA.- OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN

- 3.1. A efectos de hacer posible la toma de control de la Sociedad, VANDIX (como potencial adquirente de una participación significativa del capital social de AISA) se obliga a presentar, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la legislación reguladora del Mercado de Valores,) una OPA sobre, como mínimo, el veintiuno por ciento (21%) del capital de AISA.
- 3.2. En el seno del procedimiento de la OPA, AMCI actuará de la forma siguiente:
 - (i) Prestará cuanta colaboración sea necesaria en el procedimiento de verificación y aprobación de la OPA por la CNMV, así como en cualesquiera otros procedimientos para obtención de las autorizaciones administrativas que sean necesarias.
 - (ii) AMCI, para garantizar el derecho de todos los Accionistas Minoritarios de acudir a la OPA no aceptará la misma sino por el número de Acciones que sean necesarias para completar el porcentaje de capital del 21%.

AMCI asume, en virtud de este Acuerdo, el compromiso irrevocable de no concurrir a la OPA, sino en la forma descrita en el párrafo anterior.

- (iii) En caso de presentarse hipotéticas OPAS competidoras, AMCI se compromete irrevocablemente a no aceptar las mismas.

- 3.3. El Folleto de la OPA realizará una descripción pormenorizada sobre el conjunto de la presente operación, es decir, incluyendo no sólo la OPA sino las posteriores operaciones de integración.

Las Compradoras, y muy especialmente VANDIX, se comprometen a hacer todo lo posible, incluyendo el cumplimiento de cualquier solicitud de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para reducir al mínimo el plazo de suspensión cautelar de la negociación de las acciones de AISA.

- 3.4. Las Acciones de AISA propiedad del Grupo AMCI se transmitirán:

- (i) Libres de cargas, gravámenes y de cualquier derecho de terceros sobre las mismas.
- (ii) Con todos los derechos políticos y económicos que les correspondan y sean inherentes.
- (iii) Previo cumplimiento por las Partes de cuantos trámites sean precisos para su válida transmisión.

- 3.5. Precio de las Acciones.

El precio unitario por acción que se ofrecerá en la OPA será de 9,50.-Euros (en lo sucesivo el Precio).

CUARTA.- INTEGRACIÓN DE COMPAÑÍAS, AMPLIACIONES DE CAPITAL EN AISA. CANJE DE VALORES.

4.1. Ampliaciones de capital previas de INTERLAKEN.

4.1.1. Una vez liquidada la OPA, las compañías VANDIX y PROMOBARNA, en tanto que socias de INTERLAKEN, procederán a reforzar esta última compañía, mediante la aportación de:

- (i) Operaciones de promoción inmobiliaria, esto es, activos inmobiliarios en desarrollo urbanístico de alto valor y;
- (ii) Empresas relacionadas con la construcción o promoción inmobiliaria, de modo que, con su inmediata integración en la estructura final que se pretende (matriz-filial AISA-INTERLAKEN) se facilite un proceso de cambio que permita la participación y explotación directa de promociones inmobiliarias que reper en sus plusvalías a la Compañía.

4.1.2. En cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación 4.1.1, VANDIX y PROMOBARNA, en el plazo de tres meses contados desde la liquidación de la OPA, aportarán a INTERLAKEN, por vía de ampliación de capital y mediante aportación no dineraria, los siguientes bienes y derechos:

- (i) Las participaciones representativas del 60% del capital social de la compañía mercantil: INTERLAKEN CATALONIA, S.L. con domicilio social en Barcelona, Calle Muntaner, número 340, 5º 2ª, constituida por tiempo indefinido en escritura pública otorgada en Barcelona, el día 14 de Enero de 2.003, ante el Notario D. Javier García Ruiz, con el número 87 de su protocolo, y trasladado su domicilio social, al lugar antes indicado, en escritura otorgada en Barcelona, el día 27 de Marzo de 2.003, ante el Notario D. Rafael de Córdoba Benedicto, con el número 458 de su protocolo, y provista de N.I.F. número B-63.073.712. INSCRITA en el Registro

Mercantil de Barcelona, al Tomo 35.201, Folio 172, Hoja número B-262.419, inscripción 1ª.

- (ii) Las participaciones representativas del 100% del capital social de PROYECTES I OBRES LEVANTE, S.A., domiciliada en Barcelona, Caspe, 88, bajos A y B, constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada en Barcelona, el día 18 de Mayo de 1.983, ante el Notario Don Trinidad Ortega Costa. Adaptados sus Estatutos a la vigente legislación de Sociedades Anónimas en escritura otorgada en Barcelona, el día 20 de Febrero de 1.992, ante la Notario Doña Isabel Gabarró Miquel, número 862 de protocolo. Aumentado su capital en escritura otorgada en Barcelona, el día 27 de Enero de 2.000, ante el Notario Don José-Javier Cuevas Castaño, número 707 de protocolo. Trasladado su domicilio al actual mencionado mediante escritura otorgada en Barcelona, el día 15 de Mayo de 2.000, ante el Notario Don Jesús-Luis Gimenez Perez, número 1.815 de protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, en el Tomo 32.111, Folio 169, Hoja número B-28.809, inscripción 27ª. N.I.F. A-08-312344.
- (iii) Las participaciones representativas del 60% del capital social de INTERBARAJA 2004, S.L., con domicilio social en Madrid, calle vía de las Dos Castillas, nº 33, edificio ática, edificio 6 planta 2ª, módulo D-1, constituida por tiempo indefinido en escritura pública otorgada en Barcelona, el día 19 de octubre de 2.004, ante el Notario D. Rafael de Córdoba Benedicto, con el número 1.921 de su protocolo, y provista de N.I.F. número B-84130491. INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 20.597, Folio 109, Sección 8, Hoja número M-309613, inscripción 1ª.
- (iv) Dos solares denominados "Finca de Casa Pedro" y "Finca Terra de l'Alma" situados en Canillo (Principado de Andorra)

4.1.3 No obstante, si durante el proceso de ejecución de las operaciones, surgiera alguna dificultad esencial y grave de tipo urbanístico que afectase a alguno de los activos o promociones inmobiliarias objeto de aportación, directa o indirecta, a INTERLAKEN, las Compradoras podrán sustituirlo por otros bienes (promociones o activos inmobiliarios como los descritos en el anterior apartado 4.1.1. realizándose los ajustes oportunos.

4.1.4 Los actuales socios de INTERLAKEN se comprometen a hacer sus mejores esfuerzos para cumplir todos los requisitos y formalidades legales necesarios para lograr una rápida y plenamente eficaz inscripción en el Registro Mercantil de las aportaciones y ampliaciones de capital descritas con la antelación necesaria previa a su integración en AISA.

4.2.- Ampliaciones de capital de AISA

4.2.1. A fin de conseguir los objetivos de expansión y crecimiento explicitados en el expositivo VI y una vez liquidada la OPA; AISA -previo el cumplimiento de cuantos requisitos legales y estatutarios sean necesarios- procederá a reforzar sus fondos propios mediante una o más ampliaciones de capital que tendrán por objeto los siguientes desembolsos y aportaciones:

- (i) Por parte de VANDIX la aportación dineraria de capital mediante la suscripción y pertinente desembolso de como mínimo 975.000.- de acciones de AISA.
- (ii) Por parte de AMCI y la aportación dineraria de capital de importe equivalente a un (1) euro por acción vendida por la propia AMCI a VANDIX en la liquidación de la OPA.
- (iii) Por parte de VANDIX y PROMOBARNA la aportación no dineraria consistente en la totalidad de las participaciones sociales de INTERLAKEN de las que sean dueñas (después de las aportaciones previstas en el anterior apartado 4.1). En esta ampliación de capital

mediante aportación no dineraria se excluirá el derecho de suscripción preferente.

Con estas aportaciones no dinerarias, AISA devendrá titular del 100% de INTERLAKEN, y se declarará el carácter de sociedad unipersonal de ésta última inscribiéndose tal condición en el Registro Mercantil.

- (iv) Se solicitará de la CNMV la presentación de un único folleto informativo para la admisión a cotización de la totalidad de las nuevas acciones, de suerte que todas ellas empezarán a cotizar el mismo día.
- (v) Estas ampliaciones de capital se ejecutarán simultáneamente, por ello, no se ejecutarán hasta que transcurra el plazo de 15 días concedido a los accionistas para suscribir las nuevas acciones. No obstante, tal y como permite el art.162 LSA, se inscribirán los acuerdos de ampliación de capital con anterioridad a su ejecución.
- (vi) Las cifras de las ampliaciones de capital proyectadas se especificarán, en cualquier caso, en el folleto de la OPA.

De acuerdo con lo anterior, la distribución accionarial de AISA, tras la liquidación de la OPA y después de la ejecución de las ampliaciones de capital mencionadas en la presente estipulación, deberá aproximarse -en lo posible- a la que a continuación se desglosa:

Grupo AMCI y accionistas minoritarios:	26,50%
VANDIX :	36,75%
Promobarna:	36,75%

4.2.2. Sin perjuicio de la integración de las compañías AISA e INTERLAKEN, por efecto de las aportaciones descritas en la estipulación 4.1.2, las Partes acuerdan mantener el actual modelo de gestión de INTERLAKEN y, por tanto, la vigencia y

eficacia de los Contratos de Gestión suscritos, o que se suscriban, por esta última compañía en cada una de las promociones.

4.3.- Nueva fase y orientación estratégica de la Compañía. Captación de nuevos inversores o Fondos de inversión. Liquidez de la acción y acceso al primer mercado.

Concluidas las anteriores operaciones, y concluida la toma del control de AISA por VANDIX y PROMOBARMA, ahora socios estratégicos y mayoritarios de la Sociedad, es intención y voluntad de la Partes continuar con los objetivos de crecimiento y expansión de AISA mercados; si bien, a partir de esta fase, AMCI será, únicamente, socio financiero.

Para ello, las Partes iniciarán una nueva fase mediante un proceso de búsqueda de nuevos inversores, especialmente institucionales, que aporten los medios necesarios para la expansión de la Sociedad y, a la vez y, simultáneamente, faciliten la liquidez de la acción con el acceso de AISA al primer mercado de cotización y la creación de valor para el accionista.

QUINTA.- PERÍMETRO DE AISA y TRANSMISIÓN DE GÓNDOLAS RESORT, S.L., ASONE, S.L. E INMOBILIARIA SOCIAL DE L'AGRUPACIÓ MUTUA, S.L.

5.1. Sociedades a excluir. Precio y forma de pago.

Las Partes acuerdan excluir de la operación descrita de toma de control de AISA las siguientes compañías participadas:

- INMOBILIARIA SOCIAL DE L'AGRUPACIO MUTUA, S.L. (ISAM)
- GÓNDOLAS RESORT, S.L.
- ASONE, S.L.

Dicha exclusión deberá efectuarse de acuerdo con lo siguiente:

- (i) En el caso de ISAM, en el plazo de UN MES a contar desde la fecha de liquidación de la OPA, mediante la enajenación a favor de una sociedad del Grupo AMCI de sus participaciones sociales por título de compraventa y por un precio de 150.000.-Euros pagaderos al contado en el acto de transmisión. Asimismo, con carácter previo a dicha compraventa, ISAM deberá cancelar el préstamo que le tiene concedido AISA por importe de 500.000.-Euros, con más los intereses devengados a dicha fecha.

- (i) En el caso de "GÓNDOLAS RESORT, S.L." y "ASONE, S.L." en el plazo de UN MES a contar desde el día de liquidación de la OPA, mediante la enajenación a favor de una sociedad del Grupo AMCI de sus participaciones sociales, por título de compraventa y de acuerdo con las siguientes condiciones de precio y forma de pago:
 - (a) GÓNDOLAS RESORT, S. L. al precio de 1.205,3823.- Euros por cada participación social, lo que alcanza un total de **4.339.376,40.-** Euros. Dicho importe será satisfecho de la siguiente forma:
 - a.1) La cantidad de **1.700.423,34** euros será aplazada (sin devengo intereses) y será satisfecha con cinco días de antelación a la fecha prevista en los respectivos vencimientos asumidos por AISA en el original contrato de compraventa suscrito con los anteriores vendedores de participaciones de GÓNDOLAS RESORT. Si alguna cantidad ya hubiera sido anticipada o satisfecha por AISA con anterioridad a la fecha otorgamiento de la escritura de compraventa, ésta sería reintegrada a AISA en dicho acto.
 - a.2) La cantidad de **2.638.953,06** euros quedará aplazada, con devengo de intereses calculado al EURIBOR a tres meses

más un (1) punto porcentual, y será satisfecho en un solo pago a realizar en el plazo de tres años desde la firma de este acuerdo, salvo que se produzca alguno de los supuestos previstos de terminación anticipada en cuyo caso se produciría su vencimiento anticipado y se satisfaría en la fecha de terminación.

Asimismo, simultáneamente a dicha compraventa AISA y GÓNDOLAS RESORT, S.L. deberán novar el crédito concedido por AISA, cuyo principal pendiente de amortizar asciende a fecha de hoy 3.000.714,85.-Euros. Dicha novación afectará únicamente al plazo de vencimiento y al tipo de intereses que quedarán como sigue: el vencimiento será el día anterior a la terminación de la vigencia del presente acuerdo; y el tipo de interés será el del EURIBOR a tres meses más un (1) punto porcentual.

- (b) ASONE, S.L. al precio de 10.- Euros por cada participación social, lo que totaliza por la total compraventa la cantidad de 800.000.- Euros. El pago de dicho importe quedará aplazado, con devengo de intereses calculado al tipo del EURIBOR a tres meses más un (1) punto porcentual, y será satisfecho en un solo pago a realizar en el plazo de tres años desde la firma de este acuerdo, salvo que se produzca alguno de los supuestos previstos de terminación anticipada en cuyo caso se produciría su vencimiento anticipado y se satisfará en la fecha de terminación del contrato.

Asimismo, simultáneamente a dicha compraventa AISA y ASONE, S.L. deberán novar el crédito concedido por AISA, cuyo principal pendiente de amortizar a la fecha de la firma del presente acuerdo asciende a 3.000.000.-Euros. Dicha novación afectará únicamente al plazo de vencimiento y al tipo de intereses que quedarán como sigue: el vencimiento será el

día anterior a la terminación de la vigencia del presente acuerdo; y el tipo de interés será el del EURIBOR a tres meses más un (1) punto porcentual.

5.2. Liquidación de intereses devengados pendientes, gastos, saldo y finiquito.

Asimismo, las cantidades que GÓNDOLAS RESORT, S.L. y sus filiales y ASONE, S.L. adeudan a AISA y que ascienden a 2.900.000.-Euros serán abonadas a la misma de la siguiente manera:

- a) En cuanto a 580.000.-Euros que ASONE, S.L. adeuda a AISA al contado, mediante entrega de cheque bancario en el momento de otorgamiento de la escritura de la compraventa de sus participaciones
- b) En cuanto a 1.160.000.-Euros que GÓNDOLAS RESORT, S.L. adeuda a AISA al contado, mediante entrega de cheque bancario en el momento de otorgamiento de la escritura de la compraventa de sus participaciones
- c) En cuanto a 1.160.000.-Euros que URBANIZACIONES LAS GÓNDOLAS, S.L., sociedad participada al 100% por GÓNDOLAS RESORT, S.L., adeuda a AISA al contado, mediante entrega de cheque bancario en el momento de otorgamiento de la escritura de la compraventa de las participaciones sociales de GÓNDOLAS RESORT, S.L.
- d) Los intereses devengados y pendientes de pago en meritos del contrato de préstamo adeudados por GÓNDOLAS RESORT a AISA y que ascienden a fecha 30 de abril de 2005 a 44.394,14.- Euros, serán pagados al contado en el momento de otorgamiento de la escritura de compraventa de las participaciones sociales de GÓNDOLAS RESORT, S.L.

- e) Los intereses devengados y pendientes de pago en meritos del contrato de préstamo adeudados por ASONE a AISA y que ascienden a fecha 30 de abril de 2005 a 38.465,75.-Euros, serán pagados al contado en el momento de otorgamiento de la escritura de compraventa de las participaciones sociales de ASONE, S.L..

SEXTA.- GOBIERNO DE AISA

6.1. Administración de la Sociedad.

6.1.1.- Órgano de Administración tras la liquidación de la OPA.

Inmediatamente después de la liquidación de la OPA, se procederá a la designación por cooptación en el Consejo de Administración de AISA de dos nuevos consejeros, previa dimisión de dos de los actualmente designados. En esa misma reunión del Consejo de Administración se nombrarán nuevos consejeros de AISA a VANDIX y a PROMOBARNA y se designará a VANDIX como miembro de la Comisión de Auditoría y Control.

6.1.2.- Órgano de administración tras las ampliaciones de capital.

En el Orden del Día de la Junta General de Accionistas convocada para someter a aprobación las ampliaciones de capital mencionadas en la estipulación cuarta, se incluirán, además, las siguientes propuestas de acuerdos:

- (i) Ampliación del número de consejeros a ocho.
- (ii) Ratificación del nombramiento de VANDIX y PROMOBARNA como consejeros.
- (iii) Propuesta de designación de nuevos consejeros.

Asimismo, en la Junta que haya de acordar las ampliaciones de capital, se procederá al nombramiento de cuatro nuevos consejeros, de acuerdo con el siguiente reparto final:

- (i) AMCI designará dos (2) consejeros.
- (ii) PROMOBARNA designará dos (2) consejeros.
- (iii) VANDIX designará otros dos (2) consejeros.
- (iv) Se procederá al nombramiento de (2) dos consejeros independientes a propuesta de VANDIX y PROMOBARNA.

En base a lo expuesto, las Partes se comprometen a votar en los órganos de administración de AISA en el sentido de garantizar y dar plena eficacia a estos acuerdos.

Una vez designados por la Junta General los nuevos miembros del Consejo de Administración de AISA y aceptado por estos su nombramiento, se constituirán inmediatamente o simultáneamente en nueva sesión de Consejo de Administración a los efectos de discernir los cargos dentro del Consejo de Administración y otorgar apoderamientos de conformidad con los criterios siguientes:

- (i) El cargo de Presidente, que tendrá plenas funciones ejecutivas lo ejercerá VANDIX, siendo la persona física representante de dicha entidad Don Genís Marfá Pons
- (ii) El Vicepresidente será designado por AMCI, siendo la persona física representante de dicha entidad, a los efectos de ejercer el cargo de Consejero y Vicepresidente de la Sociedad, necesariamente, un Consejero de AMCI.
- (iii) Se nombrará un (1) Consejero Delegado. La designación inicial del cargo recaerá en PROMOCIONES VILASECA 2000, S.L. siendo la persona física representante de dicha entidad Don Juan Pedro Peña Carrillo.

En cuanto a la Comisión de Auditoría y Control, se procederá a su modificación en el primer consejo que se celebre tras la citada junta, procediéndose a nombrar como presidente de la Comisión a un Consejero independiente.

Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio del necesario otorgamiento en dicha reunión, de poderes a favor del nuevo Presidente del Consejo y del Consejero Delegado, Directivos u otras personas que el Consejo estime convenientes y con las facultades que se considere oportunas.

Adicionalmente, dentro del organigrama de la Sociedad en su más alto nivel directivo y de responsabilidad habrá un directivo propuesto por AMCI de entre los que actualmente tienen cargos en AISA.

6.2.- Política de dividendos

Las Partes acuerdan, siempre que ello sea posible conforme a la normativa mercantil aplicable, mantener o mejorar la actual política de reparto de dividendos. En todo caso, se procederá al reparto de dividendos de AISA desde el primer momento y durante todos aquellos ejercicios sociales en los que el presente Acuerdo esté vigente. El importe a repartir en concepto de cualquier tipo de dividendo y respecto de cada ejercicio será como mínimo de veinticinco céntimos de euro (0,25 €) por acción o, en caso de que ello no fuera posible conforme a la normativa aplicable, será la máxima cantidad que legalmente se permita repartir.

Además, las Partes pactan que el Consejo de Administración antes de la finalización del presente año 2005 acordará un reparto de dividendo a cuenta del presente ejercicio de como mínimo 0,20.-Euros brutos por acción o, en caso de que ello no fuera posible conforme a la normativa aplicable, será la máxima cantidad que legalmente se permita repartir. Dicho dividendo a cuenta se pagará como máximo el 30 de abril de 2006.

6.3.- Prioridades de actuación corporativa.

Son prioridades de actuación corporativa asumidas por las partes las siguientes:

1. Acometer actuaciones de fortalecimiento de la Sociedad con la entrada de nuevos accionistas y capital.
2. Proceder a ampliar el accionariado de la Sociedad impulsando activamente la búsqueda y captación de accionistas inversores, tales como instituciones financieras o fondos de inversión con el perfil institucional o inversor adecuado a la nueva situación y que compartan los nuevos objetivos propuestos.
3. Dotar a la Sociedad de mayor liquidez, a la vez que se ejecute y mantenga una política conservadora en AISA que asegure y priorice el cumplimiento de los compromisos de pago con los Obligacionistas.
4. Aportar y desarrollar proyectos de promoción inmobiliaria a los fines de que la Sociedad cotice en el primer mercado de la bolsa española en el plazo más breve posible.

6.4.- Comisión interina

- Sin perjuicio de todo lo anterior, desde el día de presentación de la OPA hasta la ejecución de todas las operaciones societarias previstas en este acuerdo, se constituirá por las Partes una Comisión interina integrada por AMCI, VANDIX y PROMOBARNA cuyo objeto será la coordinación de la gestión ordinaria de la Compañía durante dicho período, de forma y modo que resulten adecuada y coherente con la nueva orientación estratégica que AISA desarrollará después de su toma de control por VANDIX y PROMOBARNA.

SÉPTIMA.- TRANSMISION DE ACCIONES DE AISA

7.1.- VANDIX y PROMOBARNA, sin perjuicio de los derechos a que se refieren los apartados posteriores, no obstaculizarán las operaciones de AMCI dirigidas a minorar o salir del capital de AISA.

7.2.- Igualmente, VANDIX y PROMOBARNA se comprometen a trasladar a AMCI aquellas ofertas de compra que reciban de terceros. Recíprocamente, AMCI asume y concede un derecho de adquisición preferente de compra (total o parcial) de su cartera, en iguales condiciones de venta que las que recibiera por ofertas de terceros a favor de VANDIX y PROMOBARNA

7.3.- Derecho de acompañamiento

Si llegado el caso VANDIX o PROMOBARNA tuvieran (individual o conjuntamente) durante la vigencia de este contrato una oferta de compra de sus ACCIONES por un tercero y decidieran aceptarla y, por tanto, transmitir parte de sus acciones, dicha oferta la harán y será extensible a AMCI, que podrá incluir en la misma hasta un número de acciones igual al 50% de las ofertadas en compra por el tercero y en las mismas condiciones.

7.4.- Opción de venta

Grupo AMCI durante el segundo y tercer año posteriores al primer aniversario de la fecha de liquidación de la OPA, tendrá el derecho a vender (total o parcialmente) su cartera de acciones en AISA ("put option") a las sociedades adquirentes VANDIX y PROMOBARNA que estarán obligadas a comprarlas, en el plazo de seis meses posteriores a la fecha de notificación del ejercicio de la opción de venta, de acuerdo con las siguientes condiciones:

En el supuesto que, por el porcentaje o número de acciones a transmitir en ejercicio de la opción de venta, fuera obligatoria la presentación de una OPA, PROMOBARNA y VANDIX podrían optar entre:

- (i) Convenir -siempre de acuerdo con AMCI- la adquisición de un número menor de acciones que no obligara a presentar una OPA.
- (ii) Presentar a AMCI un potencial adquirente de las acciones (no concertado con ellas) que se obligara a su adquisición
- (iii) Adquirir las acciones mediante una combinación de las dos anteriores posibilidades.

Por último, si a PROMOBARNA y VANDIX no les fuera posible el cumplimiento de su obligación de compra mediante alguna de las anteriores opciones, deberán proceder a la adquisición de las acciones de AISA presentando la OPA correspondiente

En todo caso, el precio de transmisión de las acciones de AISA será de 10,50.- Euros por acción.

El ejercicio de esta opción de venta y por tanto la transmisión de acciones de AISA comporta a su vez -en la proporción que luego se dirá- el vencimiento automático y anticipado de la deuda formada por las cantidades aplazadas de pago (y sus correspondientes intereses) mencionadas en la estipulación QUINTA apartado 5.1, deuda que necesariamente deberá ser liquidada y satisfecha por el deudor (o por AMCI) el mismo día de pago y en el mismo acto en que se transmitan las acciones de AISA en ejercicio de la opción de venta. El importe de la deuda objeto de vencimiento anticipado será directamente proporcional al porcentaje de la cartera de acciones de AISA propiedad AMCI que finalmente se transmita.

7.5.- Garantía de la Opción de venta.

Si ejercitado por AMCI su derecho de opción de venta, las sociedades compradoras VANDIX y PROMOBARNA no satisficieran el precio pactado, éstas se comprometen desde ahora irrevocablemente a asumir y a extinguir de inmediato la deuda que Grupo AMCI mantenga con AISA por razón de las obligaciones previstas en la estipulación QUINTA apartado 1) de este contrato. Dichas sociedades compradoras quedarán automáticamente subrogadas en la posición deudora, adquiriendo las acciones objeto

de la opción de venta y liquidándose, en su caso, los saldos acreedores o deudores entre las partes a que hubiera lugar. Queda establecido que, en todo caso, las sociedades compradoras en el momento de la adquisición de las acciones extinguirán la deuda subrogada aplicando –hasta donde resulte- la totalidad o parte del precio que deban pagar por las acciones a dicha cancelación efectuándose los pagos en unidad de acto

Habida cuenta que lo anterior supone un cambio de deudor (Grupo AMCI por VANDIX y/o PROMOBARNA) las partes prestan, desde ahora, irrevocablemente su consentimiento presente y de futuro a dicho cambio de deudor, comprometiéndose, si ello fuera necesario, mediante su voto y presencia en los órganos sociales de AISA a que los mismos acuerden y consientan (en la debida forma y tiempo) el cambio del deudor con plenos efectos liberatorios para Grupo AMCI en el pago de la deuda.

7.6.- Opción de compra.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el anterior punto 7.2. el Grupo AMCI concede en este acto a VANDIX y PROMOBARNA que aceptan y adquieren solidariamente el derecho de comprar las acciones de AISA propiedad de AMCI (o de las sociedades de su Grupo) que estarán obligadas a venderlas en el plazo de 3 meses contados desde el día de notificación de la opción de compra. El precio de transmisión de las acciones será de 10,50.- Euros por acción.

Presupuesto de ejercicio del Derecho de Opción de compra

Conviene a las partes que el derecho opción de compra establecido en el párrafo anterior queda sujeto al incumplimiento previo por parte de Grupo AMCI, de cualquiera de las obligaciones de pago derivadas de la compra de las participaciones sociales de GONDOLAS RESORT, S.L. y ASOME, S.L. o de los préstamos concedidos por AISA mencionados en la estipulación QUINTA de este contrato. Este derecho de opción se establece y deberá ser en su caso ejercitado dentro de los seis meses posteriores contados desde la fecha de incumplimiento.

Ejercitado el derecho de Opción de compra por VANDIX y PROMOBARNA, estas podrán satisfacer (y por tanto imputar a su pago) la totalidad o parte del precio de compra de las acciones de AISA adquiridas a AMCI mediante el pago por cuenta de tercero de aquellas cantidades que ésta última (AMCI) o la sociedad de su grupo que haya resultado adquirente de las participaciones sociales de GÓNDOLAS RESORT, S.L. y ASONE, S.L. hubiera dejado de satisfacer a AISA por cualquier título.

OCTAVA.- DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL ACUERDO.

8.1.- Duración.

El presente acuerdo se establece por un plazo de tres años contados desde la fecha de liquidación de la OPA sin perjuicio de las siguientes causas de terminación anticipada.

8.2.- Causas de Terminación:

8.2.1- Es causa de terminación anticipada del presente Acuerdo la disminución de la participación de AMCI en AISA por debajo del 15% del capital social, siempre y cuando dicho descenso de la participación accionarial se haya producido como consecuencia de la venta por parte de AMCI de acciones de AISA de su propiedad.

8.2.2. La cotización de AISA en el primer mercado.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y ANUNCIOS PÚBLICOS.

Las Partes se comprometen a no revelar a terceros este Acuerdo o los términos de la operación a que se refiere, así como los documentos e informaciones derivados del presente Acuerdo, los cuales tienen carácter confidencial, sin previo consentimiento por escrito de las otras Partes, excepto si concurriese alguno de los siguientes supuestos:

- (a) La comunicación de los extremos de este acuerdo que sean imprescindibles tanto en el folleto de OPA, como en el de ampliación de capital, así como la comunicación y depósito en el registro mercantil de los extremos del acuerdo de accionistas que proceda conforme al art.112 Ley del Mercado de Valores.
- (b) En caso de que alguna de las Partes, AISA, y/o sus Sociedades Participadas deba revelar la Información Confidencial para dar cumplimiento a alguna norma jurídica, resolución judicial o administrativa.
- (c) En el caso de que la Información Confidencial sea de carácter notorio o generalmente conocida por el público, o pueda probarse que ya había sido divulgada públicamente, con anterioridad, sin infracción de lo acordado en la presente estipulación.
- (d) En el caso de que alguna de las Partes deba dar a conocer la Información Confidencial a fin de cumplir sus obligaciones, de conformidad con este Acuerdo.

Sin perjuicio de las comunicaciones o notificaciones oficiales que sean preceptivas y de lo previsto en el anterior párrafo, las Partes se comprometen a no efectuar anuncios públicos, notas de prensa o comunicados de cualesquiera medios o divulgaciones escritas sobre la existencia del presente Acuerdo o sobre las materias reguladas en el mismo, salvo cuando medie previo acuerdo por escrito de las Partes.

DÉCIMA.-GASTOS Y TRIBUTOS.

Todos los gastos y honorarios que origine la ejecución del presente acuerdo serán satisfechos por las sociedades según corresponda por ley.

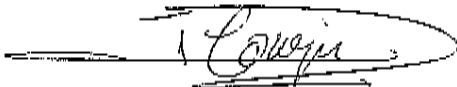
En cuanto a los tributos y tasas, estos serán soportados por las personas o entidades que resulten ser sujetos pasivos de acuerdo con la legislación aplicable.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Las Partes, renunciando también a cualquier otro fuero que en Derecho pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Acuerdo de accionistas por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Don Jordi Conejos Sancho



Por las entidades:

AGRUPACIÓ MUTUA DEL COMERC I DE LA INDUSTRIA, M.A.R.P.F.
AGRUPACIÓ BANKPYME SEGUROS DE VIDA Y SALUD, S.A.U.
AMSYR AGRUPACIÓ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.
AGRUPACIÓ BANKPYME PENSIONES, E.G.F.P., S.A.U.
CARTERSALUD, S.A.U.
Y AMDIF, S.L.U

Don Genís Marfà Pons

>

Por ~~PROMOCIONES VANDIX, S.A.U.~~

~~Don Juan P. Peña Carrillo~~

Por PROMO-BARNA 2000, S.A.